



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA: 3

SERIE: 2025 - 2026

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE FAJARDO A COBRAR POR EL SERVICIO DE VACIADO DE POZO SÉPTICO.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en el Código Municipal de Puerto Rico o en cualesquiera otras leyes, los municipios están facultado para "(p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018 de la Ley Núm. 107, supra, dispone que el Alcalde sera la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Dicho artículo también dispone los deberes, funciones y facultades que ejercerá el Alcalde, entre los que se encuentra el de realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

**POR CUANTO:** Actualmente el Departamento de Obras Públicas Municipal provee el servicio de vaciado de pozos sépticos a los ciudadanos que así lo solicitan, cobrándose únicamente el costo de la boleta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y un cargo por el trámite administrativo.

**POR CUANTO:** Es conveniente y necesario establecer una tarifa razonable por el servicio de vaciado de pozos sépticos lo que representaría un ingreso adicional que podrá ser utilizado para el mantenimiento de los camiones y para cubrir los costos de combustible.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO, PUERTO RICO.**

**Sección 1ra:** Autorizar al Municipio Autónomo de Fajardo a cobrar una tarifa por el servicio de vaciado de pozos sépticos ofrecido por el Departamento de Obras Públicas Municipal y establecer el costo de las boletas para las descargas provenientes de pozos sépticos en las plantas de alcantarillados.

**Sección 2da:** La prestación del servicio de vaciado de pozos sépticos estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. El solicitante deberá hacer el pago por el servicio de vaciado de pozo séptico en la Oficina de Recaudaciones de Municipio de Fajardo. Al realizar el pago

se le hará entrega de las boletas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para las descargas de aguas usadas en las plantas.

2. Una vez efectuado el pago correspondiente, deberá coordinar la prestación del servicio en la Oficina de Obras Públicas Municipal. El servicio se ofrecerá en días laborables en el horario de 7:30 A.M. a 3:00 P.M.
3. Cuando el Municipio no pueda ofrecer el servicio según coordinado, le notificará al solicitante y se le ofrecerá la opción de coordinar una nueva fecha o reembolsar la cantidad pagada.
4. No se ofrecerá el servicio cuando represente un riesgo para los empleados municipales y/o cuando el lugar en el que ubique el pozo séptico no esté accesible para el camión.
5. El solicitante podrá cancelar el servicio con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la fecha para la que fue coordinado. De no cancelar el mismo en el término antes señalado, no se reembolsará la suma pagada por el servicio y la boleta.
6. El Director de Finanzas queda autorizado para reembolsar la totalidad de la tarifa pagada y el costo de la boleta, en los casos en que el Municipio se vea imposibilitado de prestar el servicio y/o cuando el solicitante cancele con no menos de cuarenta y ocho (48) de antelación a la fecha y hora acordada para la prestación del servicio.
7. Para proceder con los reembolsos aquí autorizados, el solicitante deberá hacer su reclamación en la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Fajardo presentando una certificación del Director de Obras Públicas Municipal indicando las razones para el reembolso, el recibo del recaudador y las boletas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. No se devolverá la suma pagada por gastos administrativos.

**Sección 3ra:**

El servicio de vaciado de pozo séptico tendrá los costos que se indican a continuación:

SERVICIO	TARIFA/ por viaje
Boletas	\$22.33
Gastos administrativos por la venta de boletas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	\$2.00
Condominios	\$80.00 por viaje hasta 2000 galones
Condominios Emergencia	\$100.00 por viaje hasta 2000 galones
Comercial normal	\$100.00 por viaje hasta 2000 galones
Comercial Emergencia	\$125.00 por viaje hasta 2000 galones

Para propósitos de esta Ordenanza, condominio significará toda propiedad que tiene más de tres (3) unidades de vivienda independiente. Ejemplos: una propiedad con varios apartamentos, un edificio, condominios o un complejo residencial.

**Sección 4ta:**

Autorizar a la Directora de Finanzas a proceder con los reembolsos sin necesidad de solicitar autorización de la Legislatura Municipal.

**Sección 5ta:**

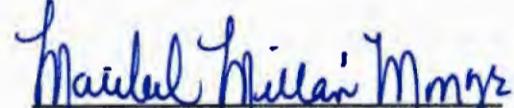
Toda Ordenanza o Resolución que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada, hasta donde existiere incompatibilidad.

- Sección 6ta:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier sección, párrafo u oración fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo u oración de la misma.
- Sección 7ma:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- Sección 8va:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Alcalde, al Director de Obras Públicas Municipal, a la Directora de Finanzas y a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de Fajardo.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2025 y firmada por el Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, el 10 de julio de 2025.



HON. MIGDALIA CANALES PACHECO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ  
ALCALDE

SELLO OFICIAL

## CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la Ordenanza 3, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión Parlamentaria del 7 de julio de 2025:

### AFIRMATIVOS:

Hon. Migdalia Canales Pacheco, Presidenta  
Hon. Billy B. Flores Piña, Vicepresidente  
Hon. Rosa V. Quiñones Ortiz, Portavoz Mayoría  
Hon. Luis E. Matta Donatiú  
Hon. Nilda I. Vázquez Díaz  
Hon. Edgardo Pimentel Vázquez  
Hon. Julio Febo Febo  
Hon. Ana D. Monge Cruz  
Hon. Kensar J. Cruz Estrada  
Hon. Gabriel García Rivera  
Hon. Ricardo Donatiú Berríos  
Hon. Johanny Llabrés Morales

### AUSENTES:

Hon. Víctor Torres Santiago  
Hon. Antonio Prieto Colón

### ABSTENIDOS:

NINGUNO

### EN CONTRA:

CERTIFICO: Que todos los Legislares Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma en que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Alcalde, Honorable José Aníbal Meléndez Méndez, el 10 de julio de 2025.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago constar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, hoy 10 de julio de 2025.

  
MARIBEL MILLÁN MONGE  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL